

RAD. 0022017 00841 00  
AUTO No. 1831  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

. - Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 882 de fecha 08 de marzo de 2019 procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial por la suma de \$ 257.311, 00, el cual se ordenó fraccionar mediante auto 1593 del 12 de marzo de 2019 (Fol. 66). Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

2

RAD. 012 2011 00756 00  
AUTO No. 1836  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 0598 de fecha 14 de marzo de 2019 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que no hay dineros pendientes de transferir por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 008 2011 00128 00  
 AUTO No. 1840  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
 Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto No. 6304 de fecha 29 de agosto de 2016 se ordena que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago de los títulos judiciales a la parte demandante BANCO HELM BANK NIT. 860007660-3, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$2.893.637, oo** (Fol. 54 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$43.546.195, oo** (Fol. 59 C.1) para un total de **\$46.439.832,oo**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$33.887.802,oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333181	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002333182	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002333183	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002333184	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002333185	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002333186	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002333187	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002333188	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338585	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338586	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338587	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338588	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338589	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338590	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338591	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338592	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338593	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338594	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338603	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338604	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338605	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338606	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338607	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338608	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338609	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338610	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338612	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338665	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338666	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00
469030002338667	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222,00

469030002338668	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222.00
469030002338669	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.110.222.00
469030002338672	8600076603	BANK SA HELM	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.360.698.00

Total Valor <sup>5</sup> 36.887.802.00

3.- NO ACCEDER a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutada, como quiera que con el dinero que existe a favor del presenta asunto, no se cubre la liquidación de crédito aprobada.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 012 2015 00462 00

AUTO No. 1837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, facultada para recibir, Doctora OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66916608, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.264.747,00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002292023	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 240 605.00
469030002292024	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 273 435.00
469030002307244	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 240 605.00
469030002316250	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 255 051.00
469030002330252	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 255 051.00

Total Valor \$ 1 264 747.00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 4085 del 22 de junio de 2018 (Fol. 90 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 032 2017 00225 00

AUTO No. 1868

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

En atención a la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-447275** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$159.585.000.00**, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 28 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados Municipales  
Cali  
27 MAR 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 025 2016 00693 00  
 AUTO No. 1839  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
 Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a las ejecutadas Señor(a) MARLENY PIZA MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29647042., de los títulos judiciales por la suma de \$1.405.264,00 y a la señora Señor(a) BETULIA ISAJAR BALANTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38982123 la suma de \$2.519.803 por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

A MARLENY PIZA MORALES:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002328157	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 691.635.00
469030002328159	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 713.629.00
<b>Total Valor</b>						<b>1 405 264,00</b>

A BETULIA ISAJAR BALANTA:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002328156	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 903.824.00
469030002328158	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 795.344.00
469030002328160	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 820.635.00
<b>Total Valor</b>						<b>2 519 803,00</b>

Notifíquese  
 El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
 En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 27 MAR 2019  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
 SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Carlos Eduardo Silva Cano  
 Secretario

RAD. 019 2012 00227 00

AUTO No. 1826

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existe por cuenta del presente asunto.

**2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada, Señor(a) NESTOR JULIAN LONDOÑO DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16599430., por la suma de **\$455.793.35**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, ordenada en el numeral primero del auto No. 5834 del 05 de septiembre de 2018 (Fol. 355 Cno 1). Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002323622	8050072009	COOPERATIVA COEMECE	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 455 793,35

Total Valor \$ 455 793,35

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 016 2015 00046 00

AUTO No. 1829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada Señor(a) ADRIANA HURTADO SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819771., de los títulos judiciales por la suma de **\$8.068.135, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002288735	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 128 856,00
469030002288736	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 514.279,00
469030002288737	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 232 540,00
469030002288738	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 212 365,00
469030002288739	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 482 906,00
469030002288740	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 409 193,00
469030002288741	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 350 221,00
469030002288742	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 482 495,00
469030002288743	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 641 820,00
469030002288744	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 540 056,00
469030002288745	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 435 901,00
469030002288747	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 335 712,00
469030002288748	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 378 125,00
469030002288749	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 453 414,00
469030002288750	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 570 337,00
469030002288751	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 412 083,00
469030002288752	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 1 040 426,00
469030002288753	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 447 406,00

Total Valor \$ 8.068.135,00

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 012 2010 00972 00  
 AUTO No. 1830  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
 Santiago de Cali, 21 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada Señor(a) WILSON AGUDELO VACA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.886.412, de los títulos judiciales por la suma de **\$4.328.999, 64**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002116523	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 237 728,48
469030002116527	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 169 689,61
469030002116530	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 220 922,44
469030002116532	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 105 648,58
469030002116535	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 169 689 60
469030002116538	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 302 674,21
469030002116542	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	\$ 269.058,67
469030002341239	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 85 210,21
469030002341242	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 183 848,44
469030002341244	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 231 458,45
469030002341248	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 260 933,98
469030002341250	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 284 861,37
469030002341252	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 113.951,29
469030002341254	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 136 736,57
469030002341258	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 127 624,11
469030002341262	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 117 207,46
469030002341264	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 108 889,73
469030002341266	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 171 898,73
469030002341270	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 174 234,00
469030002341273	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 289.184,47
469030002341276	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 174 233,93
469030002341279	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 174 234,07
469030002341282	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 54.222,04
469030002341284	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 164 859,20

Total Valor \$ 4.328.999,64

Notifíquese  
 El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
 En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 27 MAR 2019  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
 SECRETARÍA  
 Juzgado de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Carlos Eduardo Silva Cano  
 Secretario

RAD. 004 2014 00792 00

AUTO No. 1827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada, a través de su autorizada, Dra. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 35891288, por la suma de **\$2.764.095, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333678	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 1 105 638,00
469030002333679	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 552 819,00
469030002333680	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 552 819,00
469030002333808	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 552 819,00

Total Valor \$ 2.764.095,00

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 005 2012 00115 00

AUTO No. 1828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio que da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto No. 2251 de fecha 20 de abril de 2017 se ordena que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16634835, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$2.479.552, oo** (Fol.49 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$25.422.100, oo** (Fol. 52-53 C.1) para un total de **\$27.901.652,oo**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.176.617** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002327575	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 223.892.00
469030002327576	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 190.545.00
469030002327577	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 381.090.00
469030002327578	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 381.090.00

Total Valor \$ 1.176.617,00

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 002 2017 00718 00  
AUTO No.1857  
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **ESTESE** el apoderado judicial a lo dispuesto en el auto No. 787 numeral 3, toda vez que se está a la espera de respuesta por parte del Juzgado de origen.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 015 2016 00793 00

AUTO No.1858

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

14

RAD. 011 2014 00602 00

AUTO No. 1871

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placas **DLS253**, por la suma de **\$13.300.000,00 M/cte.**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

2.- Frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate la misma se analizará una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**RAD. 029 2015 00303 00**

**AUTO No. 1848**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **AGRÉGUENSE** a los autos el oficio No. 4041 de fecha 19 de marzo de 2.019 proveniente del Tribunal Superior- Sala Civil.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 024 2017 00662 00

AUTO No. 1850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- AGREGAR a los autos para el despacho comisorio No. 02-155 sin diligenciar allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

**RAD. 020 2015 00559 00**

**AUTO No. 1818**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- AGRÉGUENSE** a los autos el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora donde consta la radicación de oficios de levantamiento de medidas. Poner en conocimiento.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 016 2017 00383 00

AUTO No.1813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.-NO ACCEDER a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora como quiera que el oficio fue enviado al pagador por correo 472 el 12 de marzo de 2.019 y nos encontramos a 22 de marzo del mismo año, por lo tanto debe darse un tiempo prudencial a espera de su respuesta.

Notifíquese  
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD.021 2018 00510 00

AUTO No. 1816

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

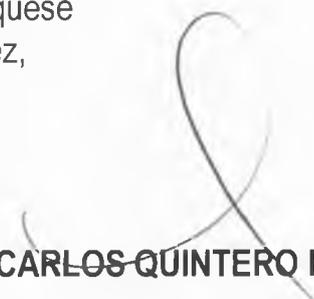
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos el certificado de tradición del vehículo de placas HZX981, allegado por la abogada de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 013 2016 00360 00  
AUTO No.1819  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**Resuelve:**

.-REQUERIR a la señora MARIELA GUTIERREZ PEREZ, a fin de que aclare su solicitud toda vez que no obra dentro del expediente auto No. 840.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 MAR 2019  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Enrique Silva Cano  
Secretario

21  
RAD.019 2017 00755 00

AUTO No.1842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

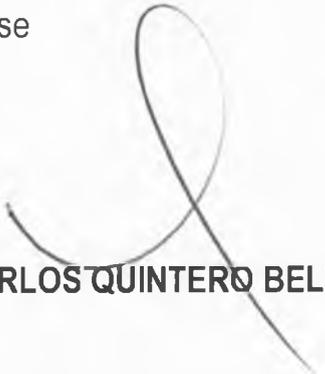
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

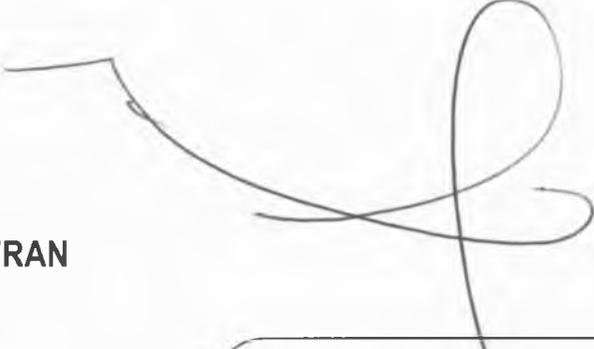
RESUELVE

.- Agregar a los autos el despacho comisorio No. 045 de fecha mayo 24 de 2.018, diligenciado allegado por el Juzgado de origen.

Notifíquese  
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 MAR 2019  
SECRETARIO  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 026 2013 00908 00

AUTO No. 1845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

.- Previo a dar trámite a la petición, REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que allegue el certificado de tradición del vehículo de placa UMK-32.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

RAD. 029 2016 00796 00

AUTO No. 1846

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Visto el oficio que antecede, El Juzgado.

**RESUELVE:**

.- Por secretaría **REMITIR** copia del oficio No. 02-0298 al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de dar respuesta al oficio No. 004-440 de fecha 07 de marzo de 2.019.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

**EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva  
Secretario*

RAD.011 2016 00078 00

AUTO No.1843

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.-Agregar a los autos el escrito allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual indica que procedió a cancelar el embargo obrante en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-528700.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzaados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 027 2014 00676 00

AUTO No.1851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En atención al oficio que antecede el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA** dar cumplimiento a lo indicado mediante auto 1428 de fecha 06 de marzo de 2.019.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

76

**RAD. 034 2015 00111 00**

**AUTO No. 1870**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

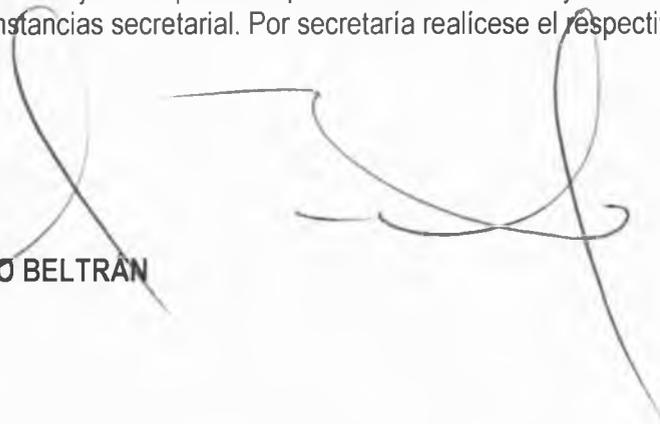
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

- Corregir el numeral segundo del auto No. 7540 de fecha 28 de noviembre de 2018 (Fol. 88 C.1), la constancia secretarial del 08 de marzo de 2019 (Fol. 92 C.1) los numerales primero y segundo del auto No. 1770 del 08 de marzo de 2019 (Fol. 92 C.1.) en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del presente proceso es 375-67191 y no como se indicó en los referidos autos y en la Constancias secretarial. Por secretaría realícese el respectivo aviso.

Cúmplase  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

RAD. 031 2012 00132 00

AUTO No. 1856

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **AGRÉGUESE** a los autos sin consideración el oficio No. **1237** de fecha 18 de Marzo de 2.019 procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 22 de enero de 2.019.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

**RAD. 004 2014 00851 00**  
**AUTO No. 1853**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaria del juzgado, del Centro de conciliación FUNDAFAS que informa que el demandado MIREYA LEON DIAZ, radicó solicitud de negociación de deuda, por lo que solicita la SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso frente a la demandada MIREYA LEON DIAZ**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**14 de MARZO de 2019**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión al centro de conciliación, para los fines consiguientes. Se suspenderá la diligencia de remate programada para el día 26 de marzo de 2019 a las 08:00 a.m. y se agregará la publicación y el certificado de tradición para la diligencia de remate, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO frente a la demandada MIREYA LEON DIAZ** debiendo continuar con el demandado **LUIS EDUARDO ARIZALA CORTES**, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión al Centro de conciliación FUNDAFAS, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

**TERCERO: SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el día 26 de marzo de 2019 a las 08:00 am.

**CUARTO: AGREGAR** a los autos que obre y conste el escrito que antecede y anexos presentados por la parte demandante, entre éstos el aviso de remate y certificado de tradición del bien inmueble objeto del proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 MAR 2019  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

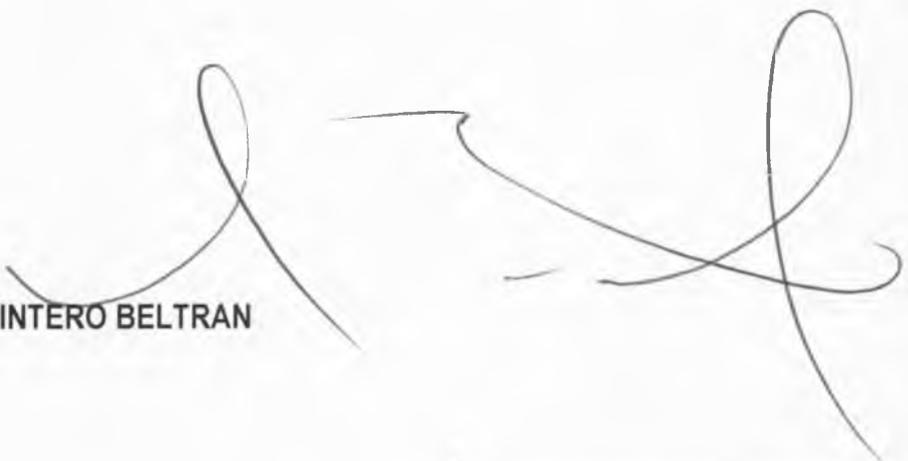
**RAD. 009 2011 00235 00**  
**AUTO No. 1855**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En atención al Oficio No. 05-701 proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali el Juzgado,

**RESUELVE:**

- OFICIAR al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que el presente proceso se encuentra terminado desde el 07 de diciembre de 2.016, y los oficios mediante los cuales informan a las entidades que dejan a disposición de este proceso remanentes son de fecha posterior (04 de marzo de 2.019), lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 MAR 2019  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 034 2007 00821 00  
AUTO No. 1871  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaria del juzgado, del Centro de conciliación FUNDAFAS que informa que el demandado GLORIA AMPARO HERNANDEZ GONZALEZ, radicó solicitud de negociación de deuda, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso frente a la demandada GLORIA AMPARO HERNANDEZ GONZALEZ;** y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**14 DE MARZO DE 2019**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión al centro de conciliación, para los fines consiguientes. Se suspenderá la diligencia de remate programada para el día 26 de marzo de 2019 a las 08:30 a.m. y se agregará la publicación y el certificado de tradición para la diligencia de remate, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO frente a la demandada GLORIA AMPARO HERNANDEZ GONZALEZ debiendo continuar con el demandado JHONY RIVERA MONTAÑO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

**SEGUNDO:** COMUNICAR la presente decisión al Centro de conciliación FUNDAFAS, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

**TERCERO:** SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 26 de marzo de 2019 a las 08:30 am.

**CUARTO:** AGREGAR a los autos que obre y conste el escrito que antecede y anexos presentados por la parte demandante, entre éstos el aviso de remate y certificado de tradición del bien inmueble objeto del proceso.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 MAR 2019  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAD. 029 2007 00357 00

AUTO No. 1859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **RIGOBERTO MEZU AGUILAR** identificado con C.C 16.586.583 dentro del proceso que cursa en el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali, bajo el radicado 019-2009-01121-00 Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 026 2016 00840 00  
AUTO No. 1869  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el avalúo del vehículo objeto del presente proceso, y la fotocopia de la diligencia de secuestro del mismo, los cuales son allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

**2.- OFICIAR** a la **ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** a fin de que remita **INMEDIATAMENTE** a este Despacho el Acta de la diligencia de Secuestro del vehículo de placas **IVL -097** llevada a cabo el 08 de marzo de 2019.

**3.- ABSTENERSE POR AHORA** de ordenar correr traslado del avalúo que antecede hasta tanto la Alcaldía Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia, allegue a este despacho el Acta Original de la diligencia de Secuestro del vehículo de placas **IVL -097** llevada a cabo el 08 de marzo de 2019.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 MAR 2019  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**RAD. 012 2013 00457 00**

**AUTO No. 1852**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Visto el escrito que antecede proveniente del Juzgado 9° Laboral Del Circuito de Cali, se procede a revisar el proceso y se percata el despacho que no debió dar trámite a los oficios 1189, 1934, 3285 provenientes del Juzgado 9 Laboral del Circuito, toda vez que el proceso se encuentra suspendido desde el 10 de agosto de 2.015, por lo que se dejará sin efecto el auto No. 2983, oficio 02-1530, auto No. 4704, auto No. 5636 y oficio No. 02-2652 y no se le dará trámite al escrito de fecha 22 de enero de 2.019. Por lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

**2.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO** el Auto el auto No. 2983, oficio 02-1530, auto No. 4704, auto No. 5636 y oficio No. 02-2652 del presente cuaderno dadas las consideraciones expuestas.

**3.- NO ACCEDER** a la solicitud allegada por el Juzgado 9° Laboral Del Circuito De Cali, toda vez que el proceso se encuentra suspendido. Por Secretaría oficiar.

Notifíquese  
El Juez,



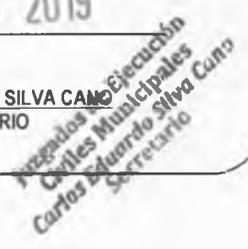
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO



RAD. 028 2005 00532 00

AUTO No.1849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**Resuelve:**

.- Por Secretaría, actualícese el oficio No. 02-1815 obrante a folio 165 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Can  
Secretario

RAD. 012 2017 00171 00

AUTO No. 1779

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de marzo de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 3941 del 31 de enero de 2.019, proveniente del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **ANGEL EMILIO DUQUE URREA** con CC N° 6.067.660 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

36  
RAD. 009 2007 00625 00

AUTO No.1854

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaria del juzgado, del Centro de Conciliación y arbitraje FUNDAFAS informa que la señora **FLERIDA LILLYAN PEREA DE VILLEGAS** radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito - comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte de la ejecutada cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, por hallarlo procedente, **la suspensión del proceso respecto a la demandada** señora **FLERIDA LILLYAN PEREA DE VILLEGAS**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**11 de febrero de 2.019**), existe una actuación, se dejará sin efecto el Auto No. 1056 de fecha 21 de febrero de 2.019.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, conforme a lo dispuesto en el **ART. 548 C.G.P.**

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 1056 de fecha 21 de febrero de 2.019 dadas las consideraciones que anteceden.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión al Centro de Conciliación y arbitraje FUNDAFAS, para los fines siguientes, por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ,

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 MAR 2019  
SECRETARIO  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

31  
RAD. 019 2006 00271 00

AUTO No.1817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-80250 y 370-80251** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada señor JOSE ARNULFO ARANGO identificado con C.C. 6.096.262.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**27 MAR 2019**

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 004 2014 00209 00

AUTO No. 1815

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

.- REQUERIR al pagador **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-1628 de fecha 19 de mayo de 2.017 proferido por este despacho donde " *se decretó el embargo y retención del 30% de los dineros de salario y demás emolumentos que perciba el demandado OSCAR ALBERTO CAICEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.283.006 en la empresa ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD*". Por secretaria, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Can Secretario*

RAD. 009 2012 00516 00

AUTO No. 1844

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

**RESUELVE:**

.- Por secretaría **OFICIAR** al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de dar respuesta a su oficio No. 04-274 por medio del cual solicita información de Bancos en los cuales se radicó el escrito de embargo de cuentas del demandado, remitiendo copia de los folios 19 a 22.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 MAR 2019  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

RAD. 006 2016 00585 00

AUTO No.1814

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**Resuelve:**

.- Por Secretaría, reproduzcase los Oficios No. 02-1923, 02-1924, 02-1925, 02-1926.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

41  
RAD.014 2006 00853 00

AUTO No. 1847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **OFICIAR** a la Secretaría de Hacienda Municipal de Cali, fin de que indique el estado actual del proceso coactivo que adelanta contra el señor LUIS JAIR POLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.096.120 sobre el bien inmueble con M.I. 370-495436, en razón a la solicitud de remanentes solicitado por este proceso.

2.- **OFICIAR** al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA- Instituto de seguros sociales dirección jurídica seccional Valle del Cauca a fin de que informe el estado actual del proceso de cobro coactivo No. 2008-096 que adelanta contra el señor LUIS JAIR POLANCO identificado con cédula de ciudadanía 6.096.120 sobre el bien inmueble con M.I. 370-495436 en razón a la solicitud de remanentes solicitado por este proceso.

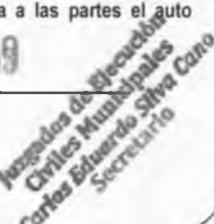
Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAR 2019

SECRETARIO 

RAD. 011 2017 00626 00  
AUTO No.1841  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

**RESUELVE:**

.- Por secretaría **OFICIAR** al BANCO DE BOGOTÁ indicando que la medida comunicada mediante oficio No. 3326 continúa vigente. Anexar copia del referido oficio.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 MAR 2019  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva  
Secretario